

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REGLAMENTO SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	CÓDIGO N/A	PAGINA 19 DE 21
		FECHA DE REVISIÓN 09/09/2021	EDICIÓN 4 VERSIÓN 0

CAPITULO X

DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

Artículo 34

Todo el personal del CICBI debe cumplir y vigilar la aplicación de este Reglamento.

Artículo 35

Todo el personal que labora en CICBI debe portar el gafete de Identificación en un lugar visible.

Artículo 36

Todo el personal es responsable de brindar asesoría a cualquier usuario que lo solicite.

Artículo 37

Mantener un alto grado de respeto con todos los usuarios del CICBI.

Artículo 38

Tener un orden apropiado en cada una de las áreas del CICBI.

Artículo 39

Brindar un servicio eficiente y amable a todos los usuarios del CICBI en los horarios establecidos.

Artículo 40

Mantener organizadas todas las colecciones del CICBI.

Artículo 41

Cuando por causas extraordinarias los servicios que brinda el CICBI sean suspendidos, el personal debe comunicarlo oportunamente al usuario.

TRANSITORIOS

Artículo 42

Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelto por la Dirección de la Unidad de Información.

Artículo 43

Este reglamento se revisa anualmente, en el mes de agosto y por algún cambio sustancial en la operación de los servicios de información.